CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.258.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – Nº 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 30 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 06365-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza Nº 3.768, y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinos que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por convenio Nº 24.620 pesa sobre el Catastro Nº 22.882.-

Art. 2º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmueble pesa sobre el Catastro Nº 14.972.-

Art. 3º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmueble pesa sobre el Catastro Nº 15.838.-

Art. 4º) Se condona el 100% (cien por ciento) de los intereses de Tasa General de Inmueble, el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses por la deuda de Obra Nº 402 y el 100% (cien por ciento) de los intereses por la deuda de Obra Nº 101, pesan sobre el Catastro Nº 17.347.-

Art. 5º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que, por Tasa General de Inmuebles y Convenio de Pago Nº 23.818, pesan sobre el Catastro Nº 24.434 U3.-

Art. 6º) Se condonan los intereses que por deudas pesan sobre el Catastro Nº 10.938.-

Art. 7º) Se condonan los intereses que por Tasa General de Inmueble y deuda del Convenio de pago Nº 22.086, pesan sobre el Catastro Nº 15.214.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 8º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmueble pesa sobre el Catastro Nº 16.256.-

Art. 9º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmueble y Obra Nº 903, pesan sobre el Catastro Nº 10.475.-

Art. 10º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmueble pesa sobre el Catastro Nº 12.012.-

Art. 11º) Se condonan los intereses devengados que por deuda por Obra Nº 110, pesa sobre el Catastro Nº 24.913.-

Art. 12º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de Tasa General de Inmueble y deuda de Convenio Nº 23.765, pesan sobre el Catastro Nº 10.063.-

Art. 13º) Se condonan los intereses devengados que por deuda del Convenio de pago Nº 10.895, pesa sobre el Catastro Nº 7468 –Dri 83220.-

Art. 14º) Se condonan los intereses devengados por deudas de Obra Nº 614, Obra Nº 902 y Tasa General de Inmueble, pesan sobre el Catastro Nº 9.356.-

Art. 15º) Se condonan los intereses devengados que por deuda del Convenio de pago Nº 12.405, pesa sobre el Catastro Nº 6.856.-

Art. 16º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 17º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de abril de/ dos mil nueve.----------

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela